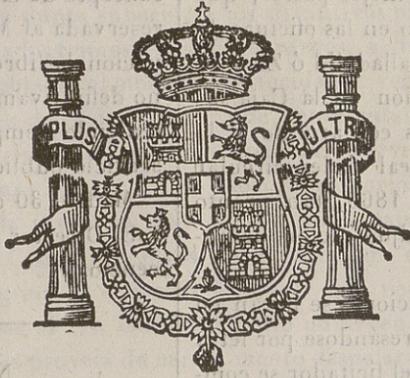


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Segun los partes recibidos hasta las tres de la madrugada de hoy, en el día de ayer no ha ocurrido ninguna novedad extraordinaria.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—Segun noticias oficiales de Geroia han entrado en Llagostera 23 facciosos heridos procedentes del encuentro que tuvo el día 2 la columna del Teniente Coronel Cabrinety con las facciones del cabecilla Barrancot y otros, además de los que se refugiaron en las casas de campo inmediatas. No hay noticia de ningun nuevo encuentro en este distrito.

Las pequeñas partidas levantadas en Cataluña en sentido republicano se van disolviendo.

Aragon.—Ayer de madrugada se ha levantado una partida carlista de 40 á 50 hombres en Paracuellos de la Rivera, han detenido el tren correo ascendente, y soltando su locomotora sobre el puente de la Presa, en el kilómetro 255, han causado en él daño de consideracion, dirigiéndose despues hácia la sierra de Pandos: van tropas en su persecucion.

Granada.—El Comandante general

de Despeñaperros participa que no ocurría novedad y que se restablecía la calma en los pueblos de aquella comarca.

Andalucía y Extremadura.—Antea-yer se levantó una pequeña partida á unos ocho kilómetros de Almedralejo y de Villafranca en el término de los Santos, la que segun noticias recibidas hoy ha empezado á disolverse regresando á sus pueblos muchos de los que la componian, y el resto es activamente perseguido por varias columnas.

Valencia.—El Alcalde de Fuejar, partido judicial de Chelva, participa que el Coronel Villacampa alcanzó en la masía de Olmedilla á una partida federal causándola grandes pérdidas, sin que se tenga más detalles.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1.376.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los re-matados José Mesa Fernandez y Leonardo Escalon Berdugo, de las señas que se expresan á continuacion, que en la noche del 30 de Noviembre último se fugaron de la cárcel del pueblo de Montejo de la Vega de Arévalo; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de paz de dicho pueblo.

Valladolid 5 de Diciembre de 1872.
=El Gobernador, Vicente Lobit.

Señas del Mesa.

Edad como de 22 años, viste pantalón negro mediano, chaqueta de idem en mal uso, chaleco blanco con pintas,

gorra de paño negro en mal uso y alpargatas en mal estado.

Idem del Leonardo.

Edad como de 25 años: viste pantalón claro de paño, chaleco idem, sombrero de cuero, faja encarnada, calza alpargalas abiertas.

NUM. 1.375.

Seccion 2.ª =Correos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar se saque á pública subasta por segunda vez la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje entre Toro y Rioseco por término de cuatro años bajo el tipo de 4.000 pesetas en cada uno de ellos y con arreglo á las demás condiciones del pliego que á continuacion se inserta.

El acto tendrá lugar en este Gobierno y en Rioseco el 24 del actual á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Valladolid 5 de Diciembre de 1872.
=Vicente Lobit.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Toro y Rioseco.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Toro á Rioseco, siguiendo el trayecto de la nueva carretera entre ambos puntos la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. El carruaje tendrá sitio ó almacén para la correspondencia independiente del de los equipajes.

2.ª La distancia de 52 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 6 horas 30 minutos;

y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Valladolid ó en la de Zamora.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que

con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó disminuyese de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Zamora y por los medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Toro y Rioseco asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 24 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que ha servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en mas ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Valladolid y Zamora ó en las subalternas de Toro y Rioseco como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la

correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de los Gobiernos de Valladolid ó Zamora para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos con arreglo á lo prevenido en la Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje, desde Toro á Rioseco y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y

concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Noviembre de 1872.
=El Director general, J. M. Villavicencio.

NUM. 1.382.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID,

COMISION PERMANENTE.

Ha resuelto esta Corporación que la entrega de quintos del actual reemplazo en la caja de esta provincia dé principio á las ocho y media de la mañana de los días 8 y siguientes del mes actual, observándose el orden con que se hallan colocados los pueblos en el llamamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Noviembre último.

Valladolid 6 de Diciembre de 1872.—El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 1.360

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 47 de Octubre de 1872.

Abierta á las once de la mañana y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta del expediente de aprovechamientos forestales de Valoria la Buena; y se aprobó la subasta de los pastos del monte de sus propios titulado Valdoba, adjudicados á D. Ventura Monedero en 300 pesetas.

No habiendo tenido efecto el remate en subasta de la piña, caza y pastos de los montes de los propios de Quintanilla de Abajo, por falta de licitadores; la Comisión acordó señalar para la segunda el día 1.º del próximo bajo las mismas bases.

Se dió cuenta del expediente de la subasta de los aprovechamientos forestales pertenecientes á la comunidad de villa y tierra de Iscar, no habiendo tenido efecto por falta de licitadores debido á que el Alcalde en el procedimiento de remate no se ha sujetado á las prescripciones del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; y la Comisión

acordó señalar para la segunda subasta el 1.º del próximo Noviembre, encargando al Alcalde que bajo su responsabilidad se atempere bajo la multa de 50 reales con que se le conmina á lo prevenido en el art. 99 del citado reglamento.

Resultando por comunicación de la Comisión provincial de Segovia fecha 15 del corriente hallarse en construcción la carretera que de aquella provincia ha de empalmar con la que partiendo de Peñafiel conduce á Villobela, la Comisión, llegado este caso, y de conformidad con el acuerdo de la Diputación de 22 de Febrero de este año, acordó proceder á la subasta del trozo de carretera de empalme que correspondía á esta provincia, conforme á las condiciones económicas establecidas por el Director de caminos, designando para el efecto el día 18 del próximo mes de Noviembre, á cuyo efecto se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vista la comunicación del comisionado ejecutor de apremio contra el Ayuntamiento de Valladolid, en que se quejaba de la falta de pago de las dietas devengadas y de haberle recogido el expediente, la Comisión acordó recordar al Ayuntamiento el pago á D. Francisco Termens; de las dietas que tenia devengadas ó en su defecto la devolución del expediente citado.

Se dió cuenta de los precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del ejército y Guardia civil en todo el mes de Setiembre de este año, según los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, á saber:

Racion de pan de 70 decágramos, 20 céntimos de peseta.
Racion de cebada de 4 kilogramos, 60 céntimos de peseta.
Racion de paja de 6 kilogramos, 13 céntimos de peseta.
Litro de aceite, una peseta.
Quintal métrico de leña, 2 pesetas 44 céntimos.

Quintal métrico de carbon, 7 pesetas 27 céntimos.

La Comisión los aprobó y acordó la estension de los certificados para que se insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, manifestando que el claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros, habia proyectado crear Academia libre para la preparacion de Maestros Normales, sin otro estipendio que el producto de las matrículas de los aspirantes á aquella clase de título, y reclamaba el patrocinio de la Diputación provincial, acogiéndola bajo su autoridad y que acordase en nombre de esta Corporación se expediesen los correspondientes títulos á favor de los profesores que al frente de las respectivas asignaturas figuraban en la plantilla que remitía con la comunicación, añadiendo que la Junta provincial de primera enseñanza sobredicha habia visto y acogido

con satisfaccion el indicado proyecto, que desearia fuese aceptado por la Diputacion en los terminos propuestos por el claustro; y la Comision, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion en pleno, acordó patrocinar la Academia para la preparacion de Maestros Normales y que á su nombre se expediesen los títulos de los profesores Don Tomás Nieto Imaz, de Retórica y Poética; D. José María La-Cort, de Pedagogía; D. Clemente Infante, de Legislacion de primera enseñanza, y Don Melquiades Leal de Religion y Moral.

Se aprobó la nota de los gastos ocasionados en la apertura del Museo en los dias de la última feria, y se acordó el pago de su importe que ascendía á 164 pesetas, librándose á favor de Don Laureano Palacios, Tesorero de dicha Academia con cargo al crédito autorizado para gastos imprevistos en el presupuesto del corriente año económico.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Mariano Vazquez, Administrador del Manicomio de esta provincia, manifestando que la inscripcion intrasferible de la deuda consolidada del 3 por 100, número 7.645 de 46.872 reales 99 céntimos de capital, y 1.406 reales 19 céntimos de renta anual, expedida en 24 de Marzo de 1862 por el Director general de la Deuda pública á favor de dicho establecimiento en pago de los bienes vendidos, no se encuentra entre los demás bienes de su pertenencia apesar de las gestiones practicadas, por cuya falta carecia de los réditos desde 12 de Julio de 1864 en que se hizo efectivo el semestre que venció en 30 de Junio del mismo año. Y considerando que un documento de esta especie solo tiene valor para dicho Manicomio, lo que aleja toda sospecha de sustraccion, y que no debe continuar indeterminada su busca y la no cobranza de dichos réditos, siendo fácil la emision de una nueva lámina. Considerando que la frecuencia con que en los juzgados de Madrid, se instruyen expedientes de extravío de documentos análogos, facilitaria la indicada nueva emision, se acordó incoar dicho expediente de extravío, á cuyo efecto se estendiese á este particular el apoderamiento general que ya tiene D. José Fullana, vecino de Madrid, comprendiendo todos los particulares de expediente judicial de extravío y reclamacion de la nueva lámina y sus intereses de las dependencias del Estado, único medio de llevar á cabo la realizacion de los intereses del establecimiento y de consignarlos en documentos hábiles para lo sucesivo.

En consideracion al retraso é irregularidad con que muchos Ayuntamientos de esta provincia vienen satisfaciendo las dotaciones de los maestros, acordó dirigir una circular á dichas corporaciones encareciendo la necesidad de satisfacer todas las cantidades que por dotacion, retribuciones, material de escuelas y casa les adeudaban hasta 30 de Setiembre de este año en la inteligencia de que si

no lo verificaban para el 30 del corriente, remitiendo á la Junta superior de la provincia los estados trimestrales que lo acreditasen arreglados al modelo publicado en el *Boletín* de 19 de Marzo próximo anterior, sufrirán las consecuencias de un apremio.

Se dió cuenta de la instancia suscrita por D. Ricardo Cebrian y otros vecinos de Villabragima y electores del distrito quejándose al Sr. Gobernador de que no se les proveía de certificado de los antecedentes que reclamaban al Ayuntamiento sobre las cuentas de los años del 69 al 71 que como Alcalde habia debido rendir D. Venancio Izquierdo, así como de los presupuestos aprobados, para justificar la protesta que presentaron sobre la incapacidad legal del expresado Izquierdo para ser Diputado provincial.

El Sr. Gobernador la pasó á la Diputacion reclamando informe acerca de si el pueblo de Villabragima habia presentado por sus representantes las cuentas, y la Comision acordó se digese al Sr. Gobernador que se habian presentado á examen de la Corporacion las cuentas hasta el ejercicio de 1866 á 1867, faltando las que habian debido remitir de los posteriores ejercicios.

Juan Callejo, Secretario. = V.º B.º = El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.

Num. 1.383.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 4 de Enero próximo á las doce de su mañana y ante el Alcalde de Mojados, tendrá lugar la enagenacion en pública subasta de 2.000 pinos que han de cortarse en el monte titulado Alto, Sancho y Cobatilla, de los propios de Mojados, bajo el tipo de 5.600 pesetas y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Alcaldía.

Valladolid 5 Diciembre de 1872 = El Vicepresidente, Juan A. de las Moras = Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Num. 1.384.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 20 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Diferentes veces se ha recomendado por este Ministerio á los individuos del poder judicial la con-

veniencia de que usen constantemente los distintivos propios de sus respectivos cargos, á fin de que siempre sea conocida y respetada la autoridad que representan; pero apesar de tan repetidas prevenciones son muchos los funcionarios de dicha clase que prescinden tan conveniente práctica sin tener en cuenta que sus funciones son permanentes, y por lo tanto no deben, ni por un solo momento despojarse de las insignias que han de darles á conocer en cualquier ocasion ó circunstancia en que esto les fuese indispensable, aparte de lo mucho que este hábito ha de contribuir á darles el prestigio y respetabilidad que les son tan necesarios. En su vista el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que todos los individuos del poder judicial lleven siempre el baston de autoridad á que hace referencia el art. 208 de la ley provisional del poder judicial cuando se hallen dentro del territorio de su jurisdiccion, sin perjuicio de usar las demás insignias que les correspondan en los casos que la mencionada ley previene. De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos.»

Y dada cuenta en Tribunal pleno de la preinserta Real orden, ha acordado se circule en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio para que llegando á noticia de los Jueces de primera instancia y municipales del territorio dispongan su cumplimiento. Valladolid 4 de Diciembre de 1872.

= Baltasar Barona.

Num. 1.385.

En nombre de S. M. Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

A las Autoridades de esta provincia hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del autorizante, se instruye causa criminal por delito contra la forma de Gobierno de S. M. y sedicion, en la que se ha acordado por auto de este dia se proceda á la busca y captura de los sujetos cuyos nombres y señas personales se insertarán á continuacion, y caso de ser habidos se pongan á disposicion de este Juzgado en clase de detenidos, para lo cual se inserta este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, rogando á las expredadas autoridades y sus agentes practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo con el objeto expresado.

Dado en Valladolid á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. = Ramon Crespo y Vicente. = Claudio Munguira.

Norberto Gonzalez, que se titula Presidente de la comision de quintos de Valladolid.

Tomás de Lafuente, Vice-presidente de la misma, Maestro de obras, de edad de veinte años, estatura regular, así que las facciones, color moreno, ojos negros, barba clara, con bigote; y viste pantalon de cuadros oscuros, gaban de color castaño y sombrero copa alta.

Julio Muñiz, individuo de la misma comision.

Julian Burgos, de veinte años, de oficio Tejedor, de estatura regular, lo mismo que las facciones, color moreno, y ojos negros, que tambien se dice individuo de igual comision.

Francisco Requesens, de veintinueve años, catedrático de ciencias, agregado á la Universidad de Valladolid, de estatura regular, así que las facciones, con poca barba y ojos castaños: viste capa parda ó castaña, con bozos á cuadrillos encarnados y verdes, y se dice tambien individuo de aquella comision.

Luis Alonso, Secretario de la misma comision.

Rafael Fernandez, de veinte años, dedicado al cuidado de la casa de su padre D. Elias, de estatura regular, así que las facciones, color bueno, ojos castaños, con muy poca barba: viste levita y pantalon negros, y se titula igualmente Secretario de la misma comision.

Simon Alvarez, quinto del año actual por el pueblo de Laguna de Duero, y operario de la fábrica de curtidos de D. Juan Divildos, de Valladolid. = V.º B.º = Crespo y Vicente. = Munguira.

Num. 1.381.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: que á virtud de expediente de necesidad y utilidad para la venta de tres octavas partes de casa que pertenecen á los menores Doña Julia, Doña Celedonia y D. Antero Fernandez de Cea y en cuya casa corresponde el resto á su padre D. Antero Fernandez Fuertes con su asentimiento se ha autorizado la enagenacion mencionada y en su consecuencia y en totalidad se vende judicialmente una casa situada en la calle de Panaderos de esta capital, señalada con el número catorce, que linda por su costado derecho como en ella se entra con otra de D. Mauricio Palacin, per el izquierdo con otra de D. José Sigler y corral de D. Santos Llorente y por su parte accesoria con el rio Esgueva al que tiene servidumbre de salida. La figura geométrica de su planta es un polígono irregular de seis lados en cuyo perímetro hay una superficie de 24.970 piés de los cuales 3.086 están edificados ó cubiertos, 1.176 edificados en el cuerpo de sola planta baja que ocupa parte de un labadero: adosado á este hay un cobertizo que tiene 923 piés donde están los noques: al lado izquierdo hay otro cuerpo de edificio de dos pisos con destino á pozo de curtido que ocupa 620 piés, y contiguo á la

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 26 de Octubre de 1872.

Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TRASPORTES.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Compostura de herramientas para los guardas de arbolado y del vivero de la Magdalena.	86	50	"	"	"	"	86	50
Reparacion de la cúpula del reloj de la Casa Consistorial y otras reparaciones de la misma.	35	"	"	"	"	"	35	"
Id. de los carros de propiedad del Ayuntamiento.	118	50	"	"	"	"	118	50
Id. del empedrado de calles de esta ciudad.	45	36	"	"	"	"	45	36
Id. de las fuentes de esta ciudad y registrar las cañerías de las mismas.	32	25	13	50	"	"	45	75
Arreglo y limpieza de los paseos del Cementerio general.	37	50	5	25	"	"	42	75
Totales.	355	11	18	75	"	"	373	86

Valladolid 28 de Octubre de 1872.—El Contador, M. Nava.—V. B.°=El Alcalde, M. Barrasa Diez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 2 de Noviembre de 1872.

Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion municipal durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TRASPORTES.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Encauzamiento del rio Esgueva en el Rastro.	237	63	67	93	"	"	305	56
Reparacion de la cúpula del reloj de la Casa Consistorial.	32	50	22	25	"	"	54	75
Id. del empedrado de calles de esta ciudad.	41	25	1	75	"	"	43	"
Limpieza del escusado del parque de Arrepentidas.	28	"	"	"	"	"	28	"
Arreglo y limpieza de los paseos del Cementerio general.	28	75	"	"	"	"	28	75
Registrar la cañería de las fuentes públicas.	42	"	"	"	"	"	42	"
Obra de pintura en las puertas del Cementerio general.	25	"	"	"	"	"	25	"
Totales.	435	13	91	93	"	"	527	06

Valladolid 4 de Noviembre de 1872.—El Contador, M. Nava.—V. B.°=El Alcalde, M. Barrasa Diez.

medianería de la casa y corral de dichos Sres. Sigler y Llorente se halla otro cuerpo de edificio de planta baja destinado á molino que tiene de superficie 686 pies; y los restantes 17.989 están comprendidos en el corral, jardín y faja ó zona entre el muro y el Esgueva existiendo en el corral un pozo de agua clara y un estanque con su máquina y constando dicha casa de bodega, planta baja, piso principal y desban con su cubierta.

El remate tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad á las doce de la mañana del dia veinte y uno de Diciembre próximo y no se admitirá postura que no cubra la cantidad de cien mil quinientos reales en que se halla tasada, á deducir cargas, advirtiéndose que el expediente queda de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta dicho dia á fin de que puedan examinarle las personas que se interesen en la adquisicion de dicha casa.

Dado en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Los tenedores de Cupones de la Deuda Consolidada y de Ferro-carriles correspondientes al 2.º semestre del corriente año, pueden presentarse hasta el dia 31 del mes de la fecha en la Caja de esta Administracion económica, acompañando á dichos cupones facturas triplicadas las que á dicho efecto se han impreso; debiendo figurar su importe en escudos.

A la presentacion de dichos cupones en esta Caja, deberán los interesados exhibir los títulos ó acciones de que hubieren destacado aquellos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, sin cuyo requisito, no podrán admitirse.

Al propio tiempo, se advierte á los tenedores de Inscripciones nominativas cuyo pago se halle domiciliado en la Caja de esta provincia, que deberán tambien presentarlos, con triples facturas.

Valladolid 4 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, P. O., Maximino P. Vela.

QUINTA SECCION.

Don Ruperto Diez, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: que habiendo correspondido á Rufino Martinez Arias, natural de esta villa, hijo de Rosendo y

de Isabel, ya difuntos, el número primero, en el sorteo celebrado en la misma el dia cinco de Mayo último, para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiéndose presentado ante el Ayuntamiento el dia 24 del próximo pasado Noviembre, señalado para el juicio de exenciones, la corporacion municipal le declaró soldado, y como se ignore su paradero, si bien, segun se dice públicamente, se halla sirviendo en calidad de voluntario en el Regimiento de Córdoba, se le cita por medio del presente anuncio, para que el dia 19 del corriente á primera hora de la mañana, se presente ante la Excm. Comision provincial de esta provincia y á la orden del Comisionado de este Ayuntamiento, para ser entregado en Caja por el cupo de esta poblacion; debiendo quedar advertido que de no presentarse sufrirá las consecuencias consiguientes.

Palacios de Campos 2 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Ruperto Diez.—Por su mandado, Leopoldo Rodriguez Garcia, Secretario.

Alcaldia constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados que tuvo lugar en el dia 24 de Noviembre último, apesar de estar notificado con arreglo á la ley, el mozo núm. 2, del sorteo del corriente año Segundo Vicente Calero, de esta naturaleza y domicilio por encontrarse ausente segun manifestacion que hizo en dicho acto su madre, y que creia que ninguna exencion tendria que alegar, en su vista el Ayuntamiento le declaró soldado concediéndole al propio tiempo ocho dias para su presentacion, y como hasta la fecha no lo haya verificado, por el presente se le cita, llama y emplaza con el fin de que comparezca hasta el dia 10 del actual en esta Alcaldia ó el 12 sin falta ante la Excelentísima Diputacion provincial, que es el señalado á este pueblo para la entrega en Caja de los quintos que le han correspondido, pues de no verificarlo, será considerado como prófugo y sufrirá las consecuencias que son consiguientes.

Torrecilla de la Abadesa 3 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.

Se vende una viga de lagar de olmo de 45 pies de larga por dos y medio á tres cuadrados y plantones de chopo de raiz de todas clases.

En la redaccion del Boletin darán razon.